



Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona para fomentar la inversión en la actividad empresarial en Carmona, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la inversión en la actividad empresarial en Carmona, financiadas con cargo a la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de ayudar a la mejora de la actividad empresarial en Carmona, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELICA ALONSO AVILA-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





Y así, por medio de las presentes Bases Regulatoras, se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas a estimular el comercio local. Esta iniciativa promueve el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial en el municipio, en concreto al sector del comercio y hostelería sensibilizando a la población sobre la importancia que tiene comprar en los pequeños comercios locales, ya que el beneficio y enriquecimiento repercute tanto en el cliente como en el comerciante y hostelero de Carmona. Con estas ayudas para el estímulo del comercio local se ofrecen bonos (tarjetas-consumo) para retener el consumo en el comercio local.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3.Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

2.Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La campaña constará de tres fases:

- Fase primera: dentro de la campaña “Tu comercio, siempre cerca de ti” se sortearán 500 tarjetas consumo desde octubre hasta el 15 de diciembre.
- Fase segunda: dentro de la campaña navideña , se repartirán 1.500 tarjetas consumo en los meses de diciembre y enero.
- Fase tercera: Expo Mujer Emprende “EME”, se repartirán 500 tarjetas consumo en los meses de febrero y marzo.

Formas de participación en las campaña:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





Podrán participar en estas campañas de Promoción toda persona mayor de edad, empadronada en Carmona a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, que se haya inscrito a través de la web "Compra en Carmona" www.compraencarmona.es y que aporte obligatoriamente uno o varios tickets de compra de uno o diferentes comercios que participen en las campañas y por un valor mínimo de 20 euros.

Para participar en las campañas, las fechas de inscripción se publicarán en la web del Ayuntamiento de Carmona.

Sólo se permitirá una inscripción por persona y los tickets presentados no pueden ser repetidos entre los participantes.

En total se sortearán y repartirán 2.500 tarjetas, precargadas con 20€ destinadas a compras en comercios y hostelería local que formen parte de las campañas. Para recibir esta tarjeta deberán inscribirse en el correspondiente sorteo adjuntando a través de la aplicación creada para la campaña correspondiente un ticket de compra de los establecimientos adheridos a las mismas por un mínimo de 20 €, con lo cual se asegura que las campañas de tarjetas moverá en la localidad un mínimo de 100.000 €.

Artículo 4. Premios.

Los premios consisten en 2.500 tarjeta-consumo por valor de 20 euros cada una de ellas.

Estos bonos-consumo sólo podrán entregarse y usarse si la persona, inscrita correctamente en el sorteo con la aportación del ticket de compra con valor mínimo de 20 euros en los establecimientos participantes en las diferentes campañas de promoción del comercio mencionadas en el artículo 3 y según lo recogido en la web "Compra en Carmona"(www.compraencarmona.es) y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), resulta seleccionada en el mencionado sorteo.

Los establecimientos deberán tener su licencia de apertura en Carmona.

La cantidad de 20 euros que contiene cada tarjeta-consumo podrá emplearse en una sola o en varias compras o consumiciones en distintos establecimientos que participan en la campaña y cuyo listado se adjuntará en los diferentes sorteos.

Sólo podrá obtenerse una tarjeta-consumo por persona, que serán las agraciadas en los diferentes sorteos de la promoción del comercio local.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004700004 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9, Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización - Proyecto 9.2. Ayudas para el estímulo del comercio local.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas campañas y convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 6. Fecha y desarrollo de los sorteos.

La selección de las personas beneficiadas se realizará por sorteo mediante una aplicación informática entre los inscritos en la web "Compra en Carmona" (tal como se señala en la clausula cuarta de las presentes bases), bajo la supervisión del Comité Técnico de Evaluación del Plan Contigo y un empleado público de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





las Delegaciones municipales de Formación, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Carmona y Asociación de Empresarios de Carmona.

Esta selección aleatoria se celebrará en un solo acto en el Edificio Hytasa del Ayuntamiento de Carmona (C/ Camino de Marruecos, s/n), en la fecha y hora que se establezca en cada campaña, dándose a conocer con antelación a través de los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Carmona.

La identidad de las persona beneficiarias se publicará en la página web “Compra en Carmona” (www.compraencarmona.es), en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org) y en el Portal de Transparencia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se dará traslado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de supervisar cada uno de los sorteos que se realicen dentro de las campañas de estímulo al comercio.

3. El Comité Técnico de Evaluación estará formado por dos empleados del Plan Contigo.

4. El Comité Técnico emitirá un informe motivado favorable o desfavorable en el que se hará una relación de todos los beneficiarios de los bonos-consumo.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimientos ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución firmada tendrá carácter de definitiva.

6. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Artículo 9. Resolución.

1. Una vez finalizado cada sorteo se dictará una resolución con una relación ordenada de todos los beneficiarios de los bonos-consumo que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

2. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Entrega de premios

VERIFICACIÓN DE COMPRAS Y DEL EFECTO DE ESTÍMULO COMERCIAL

Las tarjetas-consumo serán entregadas en el Ayuntamiento de Carmona (C/ El Salvador, 2)), en el día, fecha y horario que se establezca en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en la página web "Compra en Carmona" (www.compraencarmona.es) y en el Portal de Transparencia.

Las persona beneficiada o su representante con la autorización que lo represente deberá personarse con el DNI, en el servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Carmona.

Las recargas en la tarjeta-consumo no son canjeables por dinero en efectivo. En ningún caso se devolverá el dinero correspondiente ni por la organización ni por los establecimientos participantes.

Cada establecimiento establecerá su política de cambios o devoluciones y no se devolverá el dinero en efectivo correspondiente a la carga de la tarjeta en ningún caso.

La tarjeta-consumo se podrá fraccionar en varias compras o servicios hasta agotar su saldo.

La entidad financiera emisora de las tarjetas tendrá que remitir al Ayuntamiento de Carmona, la relación de gastos realizados por cada tarjeta, certificando que nada más se han realizado en los comercios adheridos a la Campaña.

En caso de no consumirse todas las tarjetas-consumo, el remanente quedará en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 11. Justificación de los requisitos exigidos.

Los beneficiarios de los bonos-consumo deben aportar con anterioridad al sorteo en cada una de las campañas de comercio, obligatoriamente uno o varios tickets de compra de uno o diferentes comercios que participen en las campañas y por un valor mínimo de 20 euros.

Artículo 12. Datos personales y derecho de imagen.

Las personas que participen en este concurso así como las que resulten beneficiadas, deben consentir expresamente (art. 2 LO 1/1982) la utilización pública de sus nombres o imagen, así como los del premio sorteado por parte de la entidad organizadora.

Asimismo, la participación en el concurso implica la cesión gratuita de la imagen y los datos personales al Ayuntamiento de Carmona para cualquier acción publicitaria, campaña informativa,...., que el Ayuntamiento lleve al cabo en el futuro.

Artículo 13. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

Será por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

La Ley aplicable al sorteo sera la española.

Artículo 15. Extensión de la responsabilidad.

Una vez entregada las tarjetas-consumo a las personas agraciadas, el Ayuntamiento de Carmona no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario, para la mejora de la ejecución de las campañas del comercio local.

Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Carmona ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

Artículo 16. Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A229A00G0T4S3N7R7Y8 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELICA ALONSO AVILA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIO - 26/10/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2022 14:10:24</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022625400000005 Fecha: 27/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

